

- Para unidades con tres o cuatro miembros:

*IPREM+80% - Importe Cuotas Hipoteca

- Para unidades con más de cuatro miembros:

*IPREM+120% - Importe Cuotas Hipoteca

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Dada la especificidad del hecho causante de la subvención, la presente concurrencia se exceptúa de prelación de solicitudes, por entenderse que la misma se fija únicamente en función de su fecha de presentación (QUINCE DÍAS a partir de la notificación del desalojo) en un plazo determinado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites del crédito disponible en la convocatoria y que cumplan con los requisitos dispuestos, siendo denegadas el resto.

CUANTÍAS.

El importe subvención a otorgar vendrá determinado por el nivel de ingresos del solicitante y en su caso de la unidad familiar, pudiendo revestir dos formas y por tanto importes.

- Supuesto General: Rentas del solicitante o en su caso conjunto de la unidad familiar inferiores a los límites señalados se dispone una cuantía de 400 euros mensuales, como máximo, con un tope de 12 mensualidades.

- Supuesto Específico: Para el caso de que además de los niveles de renta, el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar residente tenga reconocida algún tipo de discapacidad o minusvalía se dispondrá una cuantía de 450 euros mensuales, como máximo, con un tope de 12 mensualidades.

Bajo ningún supuesto el importe a otorgar podrá superar el coste del alquiler mensual, en cuyo caso se fijará el importe de la subvención en la renta mensual del alquiler.

ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

La Concejalía de Vivienda de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten, siendo a su vez a través de sus técnicos municipales los encargados de proceder

a la valoración de las solicitudes presentadas asignándoseles además las competencias para la elaboración de las propuestas de resolución del expediente que será oficializado y resuelto por el Concejal Delegado o el Alcalde en caso de no existencia de la delegación de actos frente a terceros.

DE LOS PAGOS.

El abono de la subvención concedida se ejecutará de forma fraccionada en doce mensualidades que se abonarán previa justificación del mes anterior.

Concretamente para el acto de justificación deberá aportarse la documentación que acredite que la subvención ha sido destinada al fin para el que se concede mediante el recibo original del alquiler mensual pagado debiendo el documento contener lo siguiente: Nombre Completo y Apellidos, acompañado de firma, fecha, N.I.F del arrendador y del arrendatario, así como el concepto del abono (especificando el domicilio que constituye el recibo).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA conforme a lo dispuesto en el artículo 8, las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes Bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

En Arrecife, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

113.974

Secretaría General

ANUNCIO

814

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, aprobó inicialmente del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos

de Arrecife (B.O.P. Las Palmas, número 95, de 26 de julio de 2013), quedando la redacción como sigue:

“2. Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo, para permitir al titular la amortización de inversiones directamente relacionadas con la actividad, y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, siempre que reúnan los requisitos para ejercer la actividad, y sea presentada la documentación correspondiente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, o modificación de las circunstancias que dieron lugar a la autorización”.

Se somete a información pública y audiencia de los interesados en el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (artículo 49 LBRL).

Se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El acuerdo y el texto de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Arrecife, se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los SEIS DÍAS siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://arrecife.sedelectronica.es/transparencia/fde46bc4-
adf0-406f-a5e2-e86405412fc4/](https://arrecife.sedelectronica.es/transparencia/fde46bc4-adf0-406f-a5e2-e86405412fc4/)

En Arrecife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

115.381

Secretaría General

ANUNCIO

815

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arrecife.

Se somete a información pública y audiencia de los interesados en el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (artículo 49 LBRL).

Se entenderá definitivamente aprobada la modificación del Reglamento, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El acuerdo y el texto de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arrecife, se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los SEIS DÍAS siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.